

VISTOS:

- 1.- El memorándum Nº 50/16, de fecha 28 de marzo de 2016, emitido por la Jefa del Dpto. de Aseo y Ornato, dirigido al Dpto. de Asesoría Jurídica, en virtud del cual se solicita la elaboración de un contrato de prestación de servicios para el corte y poda de árboles en la comuna.
- 2.- Certificado de factibilidad presupuestaria Nº 61/16, emitido por el departamento de Administración y Finanzas, indicando que existe disponibilidad presupuestaria en relación a la contratación de don Juan Estay Lagos.
- 3.- Contrato de prestación de servicios, de fecha 18 de abril de 2016, suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y don Juan Estay Lagos.
- 4.- Las atribuciones que me confiere el DFL Nº 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

- a) Que, es deber de la Municipalidad satisfacer las necesidades de la comuna, entre las cuales se encuentra la de mantener la seguridad de las calles y veredas de la comuna, entre lo que se cuenta la poda y corte de árboles;
- b) Que, existe disponibilidad presupuestaria para la contratación del servicio de corte y poda de árboles existentes en la comuna, conforme al programa acordado con el prestador del servicio; dicto el siguiente:

DECRETO

- 1.- SE APRUEBA en todas sus partes el contrato de prestación de servicios para el corte y poda de árboles, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y don Juan Estay Lagos, RUT Nº [REDACTED], para llevar a cabo el corte y poda de árboles en la comuna, por un valor único y total de \$1.930.000.- (un millón novecientos treinta mil pesos) retención tributaria incluida, cuyo plazo será de 30 días a contar de la suscripción del presente contrato.
- 2.- DESÍGNESE a la Unidad de Aseo y Ornato como Unidad Técnica, la que estará encargada de fiscalizar el efectivo cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del prestador de servicios.
- 3.- ENCOMIÉNDESE a la Unidad de Servicios Generales el traslado de las ramas, deshechos y hojarasca si es que resulta necesario.
- 4.- IMPUTASE el referido gasto en cuenta del subtítulo 22 ítem 08 asignación 003, denominada "Servicios de Mantenimiento de Jardines".

Anótese, Comuníquese y archívese.



YESMINA GUERRA SANTIBANEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MCP/YGS/ANU/LAO/jcf.-



MARCOS CARRASCO PARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- 1.- Alcaldía
- 2.- Secretaría Municipal
- 3.- Aseo y Ornato

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

Y

JUAN ESTAY LAGOS

En Quintero, a **18 ABR. 2016**....., entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO**, corporación autónoma de Derecho Público, Rol Único tributario N° 69.060.700-K, representada por su Alcalde, don **ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO**, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] ambos domiciliados en la ciudad de Quintero, Av. Normandie N° 1916, en adelante individualizada indistintamente como “**la MUNICIPALIDAD**” y don **JUAN ESTAY LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED], chileno, trabajador en corte y poda de árboles, domiciliado en [REDACTED] Quinta Región Valparaíso, en adelante “**el CONTRATISTA**”. Se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: ANTECEDENTES: La MUNICIPALIDAD y el CONTRATISTA han convenido en un contrato de prestación de servicios, que consiste en el corte y poda de árboles, cuya cantidad y ubicación será indicada por la unidad técnica, conforme al listado de árboles para corte y poda en Loncura y Quintero, el cual se entiende formar parte integral del presente contrato (ANEXO 1).

SEGUNDO: Obligaciones del CONTRATISTA, don JUAN ESTAY LAGOS, se compromete a 1) Cumplir con las normas de seguridad del trabajo; 2) El Contratista declara tener sus propios vehículos para transportarse y trasladar tanto a las personas que trabajen para él, como a sus implementos; no siendo responsabilidad de la Municipalidad transportarlos; 3) Deberá cumplir el corte y poda de los árboles que serán indicados por la unidad técnica; 4) En el caso de que los servicios encomendados deban realizarse al interior de un domicilio particular o cualquier recinto que tenga un dueño distinto de la Municipalidad, el Contratista deberá contar con la autorización por escrito y con el pacto de exención de responsabilidad, comprometiéndose a requerir la firma del propietario, arrendatario o encargado del lugar, documentos que deberá enviar a la Unidad Técnica; 4) Deberá avisar por escrito, con al menos cinco días hábiles de anticipación a la Unidad Técnica, la fecha en que realizará la poda y corte de árboles que estén cercanos al cableado eléctrico para que ésta cuente con el tiempo suficiente para coordinar con empresa Chilquinta, la autorización, resguardo de seguridad y cumplimiento de las exigencias propias que supone realizar trabajos próximos a dichos elementos. Cualquier responsabilidad por la contravención a esta obligación es de plena responsabilidad del Contratista.

TERCERO: El plazo para la ejecución total del servicio contratado es de 30 días corridos, a contar de la suscripción del presente contrato.

CUARTO: Obligaciones de la MUNICIPALIDAD: la mandante se obliga única y exclusivamente a: 1) Aportar los insumos de bencina y aceite para la motosierra y vehículo, los que en detalle son: 20 litros de bencina, 1 litro de aceite de 2 tiempos para mezcla, y 20 litros de aceite para la utilización de la motosierra, para el vehículo se entregaran 20 litros, todos estos insumos serán entregados semanalmente; 2) La Municipalidad permite que la

caso deberá retirarla, dejando a Servicios Generales con el cometido de trasladar las ramas, desechos y hojarasca, si es que resulta necesario previa coordinación con ella; 3) Pagar lo convenido, por medio de la Oficina de Finanzas, al término de la respectiva etapa, previa presentación de i) un informe de la Unidad Técnica, con un set de fotos adjunto, ii) emisión de boletas de honorario; requisitos detallados en la cláusula sexta.

QUINTO: La Municipalidad no se hará responsable por la acción u omisión del CONTRATISTA que irroge daños o perjuicios a terceros, a éste o a quienes trabajen para él. Tampoco responderá por obligación alguna que emane de la negligencia en su actuar en la tala y poda de árboles. Cualquier responsabilidad será de cargo del CONTRATISTA, quien lo hará por cuenta propia.

SEXTO: El precio total de la prestación de servicios, asciende a la suma de \$1.930.000.- (un millón novecientos treinta mil pesos) retención tributaria incluida, la que deberá ser efectuada por la Municipalidad. Este monto será pagado en dos cuotas, previa presentación de las correspondientes boletas de honorarios, los documentos de autorización y exención de responsabilidad suscritos por los dueños de los domicilios particulares –en los casos que corresponda- y los respectivos informes emitidos por la Unidad Técnica a cargo, uno señalando el 50% del trabajo realizado, y el otro dando cuenta del fiel cumplimiento total del mismo, adjuntando un set de fotos de cada árbol antes de la poda o corte y una foto después de efectuados los trabajos, documentación que deberá dirigirse a la Dirección de Finanzas de la Municipalidad.

SÉPTIMO: Cabe señalar que se imputará el cargo al Subtítulo 22 ítem 08 asignación 003 bajo la denominación “Servicios de Mantención de Jardines”.

OCTAVO: Actuará como Unidad Técnica del presente contrato el Departamento de Aseo y Ornato de la Ilustre Municipalidad de Quintero.

NOVENO: Para efectos legales y judiciales derivados de la aplicación del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Quintero, sometiéndose desde ya a los Tribunales Ordinarios de Justicia con jurisdicción en dicha comuna.

DÉCIMO: El presente contrato consta de 10 cláusulas y se firma en seis ejemplares, quedando cada parte con una copia y las demás en las respectivas unidades municipales.


.....
JUAN ESTAY LAGOS
Prestador de Servicios


.....
MAURICIO CARRASCO PARDO
Alcalde
I. Municipalidad de Quintero



ANEXO 1

LISTADO DE ARBOLES PARA CORTE O PODA EN LONCURA Y QUINTERO CONTRATO SR. JUAN ESTAY

QUINTERO :

1.- SAN MARTIN 346 : \$ 250.000.- (interior)

LONCURA :

2.- PASAJE OCHAGAVIA 2097 : \$ 380.000.- (interior)

3.- CAJA CAY 1853: \$ 50.000.-

4.- BRISAS MARINAS SITIO 26: \$ 200.000.- (interior)

5.- LUIS GONZALEZ PINOCHET 1919 : \$ 150.000.-

6.- MADRESELVA SITIO 16 : \$ 90.000.-

7.- COSTADO CAPILLA ALBERTO HURTADO: \$ 90.000.-

8.- 11 DE SEPTIEMBRE 1827: \$ 170.000.-

9.- PASAJE LOS AROMOS CON AVENIDA LOS ALAMOS: \$ 300.000.-

10.- FRANCISCO ACOSTA 2138: \$ 250.000.-

PERIODO : 30 DIAS CORRIDOS.

VALOR TOTAL DE LOS TRABAJOS : \$ 1.930.000.- con retención incluida.